



Consejo de Seguridad

PROVISIONAL

S/PV.2972

22 de diciembre de 1990

ESPAÑOL

ACTA TAQUIGRAFICA PROVISIONAL DE LA 2972a. SESION

Celebrada en la Sede, Nueva York,
el sábado 22 de diciembre de 1990, a las 16.00 horas

Presidente: Sr. AL-ASHTAL

(Yemen)

Miembros: Canadá
Colombia
Côte d'Ivoire
Cuba
China
Estados Unidos de América
Etiopía
Finlandia
Francia
Malasia
Reino Unido de Gran Bretaña
e Irlanda del Norte
Rumania
Unión de Repúblicas Socialistas
Soviéticas
Zaire

Sr. GREEN
Sr. PEÑALOSA
Sr. ANET
Sr. ALARCON DE QUESADA
Sr. YU Mengjia
Sr. PICKERING
Sr. TADESSE
Sr. TÖRNUDD
Sr. ROCHEREAU DE LA SABLIERE
Sr. RAZALI

Sr. RICHARDSON
Sr. MUNTEANU

Sr. LOZINSKIY
Sr. BAGBENI ADEITO NZENGEYA

Este documento contiene la versión taquigráfica de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad.

Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, dentro del plazo de una semana, a la Jefa de la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Departamento de Servicios de Conferencias, 2 United Nations Plaza, oficina DC2-0750.

Se abre la sesión a las 16.25 horas.

APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

Queda aprobado el orden del día.

CARTA DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 1990 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA (S/22008)

El PRESIDENTE (interpretación del árabe): Doy la palabra al representante de Cuba.

Sr. ALARCON DE QUESADA (Cuba): Mi delegación desea proponer al Consejo de Seguridad que una vez más actúe al amparo del artículo 33, párrafo 3, del reglamento provisional y aplace la consideración de esta materia para otra ocasión.

Como todos sabemos, el Consejo no ha tenido oportunidad para examinar a fondo la situación que está ahora en el orden del día. Se han presentado diversas interrogantes en nuestras consultas, pero no hemos estudiado a fondo el proyecto de resolución, ni hemos hecho esfuerzo alguno para negociar entre todos los miembros y encontrar un texto que pueda contar con la aprobación universal.

El Consejo tiene ante sí, además, solicitudes concretas de representantes del pueblo cuyo destino estaríamos decidiendo, donde justamente nos piden que no aprobemos precipitadamente una decisión. El Sr. Lorenzo de Leon Guerrero, Gobernador de las Islas Marianas Septentrionales, en una carta dirigida a los miembros de este Consejo y que ha sido distribuida oficialmente, entre otras cosas dice lo siguiente:

"Habida cuenta que la cuestión de la derogación es de la máxima importancia para el pueblo del Commonwealth de las Islas Marianas Septentrionales, pedimos que se aplace la aprobación de cualquier resolución al respecto. Ese aplazamiento nos permitiría explicar a los miembros del Consejo de Seguridad las razones que tenemos para considerar que no debe derogarse por el momento el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria." (S/22034, anexo, pág. 3)

Por su parte, el Presidente del Senado de Palau, Sr. Joshua Koshiba, en una carta que también está en poder de los representantes, expresó lo siguiente:

"Creemos que las preocupaciones del Gobernador Guerrero sobre la situación colonial de las Marianas Septentrionales deben resolverse antes de la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria."

(Ibid., pág. 4)

Mi delegación piensa que es perfectamente razonable y, diría aún más, obligado que antes de proceder a tomar una decisión que implica la terminación del mandato de administración fiduciaria sobre este Territorio, pero que implica una decisión sobre el destino de esos pueblos, escuchemos a sus representantes y, por lo pronto, que no nos precipitemos a hacer lo que ellos nos piden que no hagamos, que es votar hoy la resolución.

En consecuencia, propongo formalmente, conforme al artículo 33, párrafo 3, del reglamento provisional, que el Consejo levante esta sesión para considerar el examen de esta materia el martes 8 de enero, a las 15.00 horas.

El PRESIDENTE (interpretación del árabe): El representante de Cuba ha hecho una propuesta en el sentido de levantar la sesión hasta el martes 8 de enero, de conformidad con el artículo 33, párrafo 3, del reglamento provisional del Consejo de Seguridad.

Tiene la palabra el representante de los Estados Unidos de América.

Sr. PICKERING (Estados Unidos de América) (interpretación del inglés): Deseo referirme a algunos de los puntos planteados por el representante de Cuba. Desde luego, creo que, según convinimos en la reunión oficiosa de ayer, el Consejo debe proceder a votar en este momento.

Entiendo que el punto más persuasivo y tal vez el más importante es que, en verdad, ayer el representante de Cuba recomendó que votáramos por la tarde - casi inmediatamente - el tratamiento de esta situación.

Pero esta situación ha sido examinada por la comunidad internacional durante mucho tiempo. Las cartas que recibimos de las Islas Marshall, de las Islas Marianas, de Vanuatu y de Papua Nueva Guinea hablando en nombre del grupo regional nos instan a seguir adelante, reconociendo que una demora afectaría la posibilidad de que Micronesia y las Islas Marshall continuaran con sus contactos internacionales, que son tan importantes para ellos.

Como todos sabemos el texto del proyecto de resolución fue discutido extensamente ayer en reunión oficiosa del Consejo. No se hizo ninguna sugerencia para que se lo cambiara aunque hubo muchas oportunidades para ello. Como sabemos también, estuvimos hoy todo el día a disposición de quien lo considerara conveniente para tratar cualquier cuestión que pudiera plantearse.

Creo que las cartas a que se refirió el representante de Cuba, y que han obrado en poder del Consejo desde hace ya muchos días, plantean cuestiones que tienen que ver con el Convenio de Libre Asociación entre el Commonwealth de las Islas Marianas Septentrionales y los Estados Unidos, y dimanar exactamente de él. Una condición contemplada era que reemplazaría el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria, que fue derogado por el Consejo en 1986, acto que reconocimos y al que los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria se refieren nuevamente en su carta. Por lo tanto, se está obrando y, ciertamente, decidiendo respecto de las divergencias de opiniones que se han planteado en cuanto a ese Convenio de Libre Asociación, según sus propias disposiciones. La Sección 902 del Convenio prevé la celebración de una serie de negociaciones que se han venido llevando a cabo. Esas negociaciones ya han resuelto varios de los problemas planteados entre el Gobierno federal y el Commonwealth de las Islas Marianas Septentrionales. A esta altura creemos que es importante que esas negociaciones continúen.

Por supuesto, este no es el lugar para realizarlas. El Consejo de Seguridad tiene muchas responsabilidades, muchas esferas importantes de interés, y ninguna de ellas incluye la experiencia en materia de diferencias territoriales. El Commonwealth de las Marianas Septentrionales ha elegido en forma concluyente, por medio de su propia legislatura, unirse a los Estados Unidos. Ahora forma parte de los Estados Unidos, puesto que es territorio de los Estados Unidos. Su relación con los Estados Unidos queda, por lo tanto,

claramente amparada por el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas y, en consecuencia, creo que el Consejo tendría que pasar a aceptar inmediatamente los deseos originales del pueblo del Commonwealth de las Marianas Septentrionales, expresados a través de su legislatura y por medio de un plebiscito en el cual el 79% de su población votó, bajo la supervisión de las Naciones Unidas, a favor de ese Convenio. Creo que debemos reconocer el claro deseo de 140.000 habitantes de las Marshall y de los Estados Federados de Micronesia que también desean que el Consejo examine su condición porque quieren ser Estados asociados libremente a los Estados Unidos, con la capacidad de actuar independientemente. Esa medida del Consejo promoverá aún más su posibilidad de conseguir reconocimiento y aumentar los lazos internacionales que tanto desean y que el grupo de Estados del Pacífico Meridional nos han dicho que apoyan.

Por todos estos motivos, creo que ya es hora de que el Consejo actúe y recomiendo firmemente que lo hagamos. Por supuesto, nos opondremos a que se aplace la consideración de este asunto.

El PRESIDENTE (interpretación del árabe): Voy a someter a votación la propuesta cubana, de levantar la sesión hasta el 8 de enero de 1991.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Colombia, Cuba.

Votos en contra: Canadá, China, Finlandia, Francia, Malasia, Rumania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Côte d'Ivoire, Etiopía, Yemen, Zaire.

El PRESIDENTE (interpretación del árabe): El resultado de la votación es el siguiente: 2 votos a favor, 9 en contra y 4 abstenciones. Por lo tanto no se aprueba la propuesta.

Informo al Consejo que he recibido una carta del representante de Nueva Zelanda en la que solicita que se le invite a participar en el debate del tema que figura en el orden del día. De conformidad con la práctica habitual, y con el consentimiento del Consejo, me propongo invitar a dicho representante

a participar en el debate, sin derecho a voto, según lo disponen las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

No habiendo objeciones, así queda acordado.

Por invitación del Presidente, el Sr. O'Brien (Nueva Zelanda), ocupa el lugar que se le ha reservado en la Sala del Consejo.

El PRESIDENTE (interpretación del árabe): El Consejo de Seguridad iniciará ahora la consideración del tema de su orden del día.

Los miembros del Consejo tienen ante sí los documentos S/22008, carta de fecha 7 de diciembre de 1990 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Presidenta del Consejo de Administración Fiduciaria, y S/22001, en el que figura un proyecto de resolución presentado por China, Francia, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América.

Deseo señalar a la atención de los miembros del Consejo los documentos S/22007, en el que figura una carta de fecha 17 de diciembre de 1990 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Papua Nueva Guinea ante las Naciones Unidas; S/22009, en el que figura una carta de fecha 18 de diciembre de 1990 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Vanuatu ante las Naciones Unidas, y S/22034, que contiene una carta de fecha 21 de diciembre de 1990 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas.

El primer orador es el representante de Nueva Zelanda, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Sr. O'BRIEN (Nueva Zelanda) (interpretación del inglés): Como miembro del grupo de naciones pertenecientes al Foro del Pacífico Meridional con representación ante las Naciones Unidas, Nueva Zelanda ya indicó en una carta firmada por el Representante Permanente de Vanuatu - que usted, Sr. Presidente, acaba de mencionar - su apoyo a la derogación parcial del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria del Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico.

Es una oportunidad muy importante para el Territorio, y en general para la región de las Islas del Pacífico a la que pertenece Nueva Zelandia. Tres constituyentes del Territorio en fideicomiso indicaron hace años, en ejercicio del derecho a la libre determinación supervisado por las Naciones Unidas, su elección en cuanto al estatuto político futuro. Al dirigirme al Consejo hoy tengo el objetivo de fortalecer el apoyo de Nueva Zelandia a la medida que se ha de tomar hoy.

Después de este ejercicio de la libre determinación y de la resolución del Consejo de Administración Fiduciaria de 1986, mi país fue uno de los primeros en establecer lazos diplomáticos con los Estados Federados de Micronesia y la República de las Islas Marshall. Tuve el honor personal de ser el primer Embajador no residente de Nueva Zelandia en esos dos países. Desde ese momento los lazos entre esos dos Estados y los países de la región del Pacífico han florecido, como ha florecido la participación del Commonwealth de las Islas Marianas Septentrionales y la de Palau en distintas organizaciones regionales.

En 1987, los Estados Federados de Micronesia y la República de las Islas Marshall fueron admitidos al Foro del Pacífico Sur, donde han desempeñado un papel activo y constructivo. La ampliación de la integración del Foro para incluir a dos naciones más del Pacífico Central realza la dimensión vital de esta organización. Los Estados Federados de Micronesia y la República de las Islas Marshall también han agregado una dimensión más al Foro, como resultado de su larga asociación con los Estados Unidos. Esta experiencia es de un valor considerable.

La decisión de hoy sería otro paso de los Estados Federados de Micronesia y de la República de las Islas Marshall en el sendero que conduce hacia la creación de una nación. Este proceso está evolucionando en muchos países insulares del Pacífico. Por supuesto, la autonomía política no puede equipararse a la autonomía económica. En el mundo actual, la noción de una plena independencia económica es ilusoria. Ningún Estado nación - grande, mediano o pequeño - es verdaderamente independiente en el sentido económico, y los Estados Federados de Micronesia y la República de las Islas Marshall seguirán dependiendo de la cooperación con otros para realzar su bienestar económico.

Los Estados Federados de Micronesia y la República de las Islas Marshall dan este nuevo paso en momentos en que la región de las Islas del Pacífico enfrenta un desafío, especialmente en materia ambiental. El nerviosismo que se experimenta en la región en cuanto a los efectos de los ensayos nucleares, los efectos nocivos del vertimiento de desechos tóxicos y la devastación y la amenaza a la existencia de peces que plantea la pesca de arrastre son ejemplos importantes. También lo es la preocupación sobre los efectos del calentamiento mundial en las islas que se encuentran a bajo nivel. Estas son preocupaciones compartidas que nos afectan a todos en la región del Pacífico, y estamos decididos a cooperar con los que están fuera de la región, cuyos intereses coinciden en estas esferas cruciales.

En realidad, los intereses y el deseo del pueblo deben seguir ocupando un lugar primordial en los procesos de libre determinación política. Es un principio que durante varios decenios ha guiado a las Naciones Unidas y a países como Nueva Zelandia en su enfoque de la descolonización. Al celebrar las Naciones Unidas el 30° aniversario de la Declaración sobre descolonización cabe recordar que si bien algunos territorios optan por la plena independencia

política, otros no lo hacen. El Consejo enfrenta ahora un ejemplo de distintas opciones. Sobre la base del deseo expreso y manifiesto de los pueblos de estas tres islas, Nueva Zelandia apoya el pedido hecho por otros sobre la derogación parcial del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria y espera con interés que los Estados Federados de Micronesia y la República de las Islas Marshall obtengan el reconocimiento de parte de esos Estados Miembros que han estado esperando el resultado de la medida que adopte el Consejo de Seguridad.

El PRESIDENTE (interpretación del árabe): Entiendo que el Consejo de Seguridad está dispuesto a proceder a la votación del proyecto de resolución que tiene ante sí. A menos que escuche objeciones, entenderé que ese es el caso.

No habiendo objeciones, someteré a votación el proyecto de resolución que figura en el documento S/22001.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Canadá, China, Colombia, Côte d'Ivoire, Etiopía, Finlandia, Francia, Malasia, Rumania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Yemen, Zaire.

Votos en contra: Cuba.

El PRESIDENTE (interpretación del árabe): El resultado de la votación es el siguiente: 14 votos a favor y 1 en contra. En consecuencia, el proyecto de resolución ha sido aprobado como resolución 683 (1990).

Cedo ahora la palabra a los miembros del Consejo que deseen formular una declaración sobre la resolución que acabamos de aprobar.

Sr. ROCHEREAU DE LA SABLIERE (Francia) (interpretación del francés): La resolución 683 (1990) de nuestro Consejo es consecuencia del ejercicio del derecho a la libre determinación de los pueblos de los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall y las Islas Marianas Septentrionales.

Las poblaciones de estos Territorios, que hasta ahora estaban bajo el Sistema Internacional de Administración Fiduciaria, bajo la autoridad de las Naciones Unidas, por medio de plebiscitos observados por las Naciones Unidas

aprobaron acuerdos acerca de su condición jurídica. Estos acuerdos entraron posteriormente en vigor y, por consiguiente, el Consejo de Administración Fiduciaria decidió, en su resolución 2183 (LIII), de 28 de mayo de 1986, que se habían reunido las condiciones necesarias para cesar la aplicabilidad del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria.

De conformidad con la Carta, al Consejo de Seguridad le corresponde tomar esa decisión. La derogación de la condición de fideicomiso permitirá que esos Territorios apliquen plenamente la condición jurídica que sus poblaciones respectivas han escogido libremente.

Por ese motivo, mi país apoyó plenamente el proyecto de resolución que acabamos de aprobar, que fue patrocinado por todos los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, que preside actualmente mi país.

Mi delegación ha tomado nota de las diferencias de interpretación entre las autoridades de las Islas Marianas Septentrionales y las autoridades federales de los Estados Unidos en cuanto a la puesta en vigor de ciertas disposiciones del Acuerdo que define la nueva condición jurídica del Territorio. Esas divergencias son objeto de conversaciones entre las dos partes, en el marco de un mecanismo de consultas bilaterales previsto en los acuerdos. Esperamos que esas conversaciones lleguen pronto a resultados satisfactorios para ambas partes.

Sr. YU Mengjia (China) (interpretación del chino): Hoy, los miembros del Consejo de Seguridad se reúnen para examinar la cuestión de la derogación parcial del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria para el Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico. Esto tiene una gran importancia y es una ocasión feliz para el Consejo de Seguridad y los pueblos del Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico. China, como miembro permanente del Consejo de Seguridad, concede gran importancia a los debates que se celebran hoy en el Consejo de Seguridad.

El Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico es el único Territorio estratégico en fideicomiso de las Naciones Unidas. Según las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria, la Autoridad Administradora tiene la obligación de ayudar al Territorio en fideicomiso a desempeñar el papel que le corresponde en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y a promover el

adelanto político, económico, social y educacional de los habitantes de los Territorios en fideicomiso, así como su desarrollo hacia la autonomía o la independencia.

La derogación de la condición de Territorios estratégicos en fideicomiso es responsabilidad del Consejo de Seguridad. La posición constante de China es de apoyo al principio de la libre determinación nacional y de respeto a la opción de estatuto político de los pueblos de los Territorios en fideicomiso. La documentación jurídica pertinente confirma que los pueblos de los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall y las Islas Marianas Septentrionales - que constituyen parte del Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico - de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria, han expresado su voluntad, han escogido su estatuto político por medio de plebiscitos y han ejercido su derecho a la libre determinación.

China respeta las aspiraciones de los pueblos de estas tres entidades, apoya la terminación de su condición como Territorios en fideicomiso y está a favor del proyecto de resolución que recomienda el Consejo de Administración Fiduciaria. Después de la derogación de la administración fiduciaria, el desarrollo económico y político de estas tres entidades entrará en una nueva etapa. Deseamos hacer extensivas nuestras sinceras felicitaciones a los dirigentes y pueblos de estas tres entidades. Que gocen de prosperidad y hagan la contribución debida al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. China está dispuesta a mantener y desarrollar relaciones de amistad con estas entidades.

Actualmente Palau todavía está bajo el sistema de administración fiduciaria de las Naciones Unidas. Esperamos que las Autoridades Administradoras continúen cumpliendo sus obligaciones y responsabilidades, tal como lo estipula la Carta de las Naciones Unidas y el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria, respetando plenamente las aspiraciones del pueblo de Palau y fomentando activamente su adelanto político, económico y educacional para que el pueblo de Palau también pueda llegar a una pronta realización de la libre determinación.

Sr. ALARCON DE QUESADA (Cuba): Si tomamos al pie de la letra lo que el Embajador Pickering indicó poco antes de la votación, la situación en que nos encontramos es realmente bastante confusa. El afirmó que el Consejo de Administración Fiduciaria había terminado ya el mandato que él había confiado a los Estados Unidos sobre el Territorio de las Islas del Pacífico y se refirió a las Islas Marianas Septentrionales como parte integrante del territorio de los Estados Unidos y cubiertas, por tanto, por lo que estipula el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta.

Me pregunto para qué fuimos convocados en la tarde de este sábado si, evidentemente, estaríamos procediendo a tomar una decisión que ya fue adoptada por otro órgano y, además, para tratar materias que sería ilegítimo para el Consejo de Seguridad abordar puesto que son cuestiones de la jurisdicción interna de un Estado soberano.

Esto, desde luego, es parte de la situación extraordinaria en que ha sido colocado este Consejo con el proyecto de resolución aprobado hace un rato. Ante todo quisiera recordar el Artículo 83 de la Carta que, en cierto sentido,

estuvo en vigor hasta hace unos minutos. Ya no sé realmente cuál es su función dentro de este documento. Ese Artículo dice lo siguiente:

"Todas las funciones de las Naciones Unidas relativas a zonas estratégicas, incluso la de aprobar los términos de los acuerdos sobre administración fiduciaria y de las modificaciones o reformas de los mismos, serán ejercidas por el Consejo de Seguridad." (Artículo 83, párr. 1)

El Consejo de Seguridad aprobó hoy una resolución que, de hecho, lo que hace es convalidar lo que ya se había llevado a la práctica por la Autoridad Administradora, aparentemente según se nos indica, con la venia del Consejo de Administración Fiduciaria, pero sin que nunca este Consejo, que yo sepa, hubiera examinado modificaciones, cambios o enmiendas a aquel Acuerdo sobre Administración Fiduciaria que las Naciones Unidas convinieron con los Estados Unidos de América. Lo que se denominaba en aquel Acuerdo el Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico, ahora ha sido transformado en varias entidades, para emplear el término de la resolución, tres de las cuales están afectadas por la resolución acordada y una cuarta permanece todavía bajo tutela, si es que este texto tiene alguna comprensión, que sería el caso de Palau. De las tres sujetas a esta decisión una nos pidió claramente que no lo hiciéramos, que no tomáramos esa decisión en el día de hoy. Sin embargo, el Consejo, en su sabiduría, decidió hacer caso omiso de esa solicitud formal que había recibido y apresurarse, por razones que todavía nadie ha tenido la bondad de explicar, a votar con esta premura.

En nuestra opinión, el Consejo de Seguridad no ha asumido, del modo en que debería haberlo hecho, sus responsabilidades con relación a esta materia. Quiero, por cierto, aclarar de pasada que efectivamente ayer, en las consultas informales, dije que no entendía por qué lo que me temía que íbamos a hacer, y que hicimos, tenía que esperar hasta el sábado por la tarde. Que esta discusión y esta votación pudo haber tenido lugar ayer, no porque yo pretendiera apresurar la toma de la decisión ignorando los deseos que nos ha presentado la representación de las Islas Marianas y la de Palau, sino porque si iba a ocurrir lo que me temía que iba a ocurrir, que era que los Estados Unidos contasen una vez más con la suficiente benevolencia de los miembros del Consejo, lo que no entendía ayer, y sigo sin entender hoy, era cuál era la virtud de postergar este ejercicio nada sorprendente para la opinión pública, bastante acostumbrada a encontrar esta "unanimidad" en el Consejo. Realmente

era difícil entender la necesidad de usar un sábado por la tarde para hacer lo que hubiera ocurrido seguramente de modo muy parecido el viernes.

Creo además, que no hemos actuado de un modo consecuente con la materia que estábamos examinando puesto que, con toda la autoridad de que puedan sentirse investidos los miembros del Consejo de Seguridad, no creo que la tengamos hasta el punto de decidir sobre el destino ajeno sin ni siquiera dar la oportunidad a los representantes de los pueblos afectados de poder explicar las razones por las cuales no deseaban que este Consejo actuase del modo en que lo ha hecho.

El Acuerdo sobre Administración Fiduciaria había existido durante más de 40 años. Las decisiones del Consejo de Administración Fiduciaria, según indica la propia resolución aprobada hoy, se remontan a cuatro años atrás, al 28 de mayo de 1986. No haber esperado un par de semanas después de que se ha esperado 40 años y cuatro años, según el punto de referencia, para que pudiéramos haber dado la oportunidad a quienes la poseen, y la siguen poseyendo aunque no se la hubiésemos reconocido, de expresar los puntos de vista de sus respectivos pueblos es realmente un modo de proceder bastante incomprensible y, yo diría, inadmisibles. Sobre todo para un Consejo que, durante el mismo tiempo en que existió este proyecto de resolución, supo encontrar razones suficientes para postergar la toma de decisiones y enfrascarse en largas discusiones acerca de determinados vocablos o conceptos entre nosotros. Mientras eso ocurría no fuimos sin embargo capaces de reaccionar del modo en que deberíamos haberlo hecho ante solicitudes muy concretas.

El señor Gobernador de las Marianas Septentrionales, en su comunicación aludida por mí anteriormente, señaló también lo siguiente:

"... deseo señalar que no apoyamos la resolución del Consejo de Administración Fiduciaria. Es prematuro que el Consejo de Seguridad proceda a derogar el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria, ya que por el momento deseamos seguir bajo la protección de las Naciones Unidas.

Es posible que, de resultas de la derogación del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria, se produzca una mayor absorción del Commonwealth de las Islas Marianas Septentrionales por parte del Gobierno Federal de los Estados Unidos. Según la posición oficial de nuestro Gobierno, los Estados Unidos han incumplido su compromiso de fideicomiso con las Naciones Unidas y el pueblo de las Islas Marianas Septentrionales. Hasta la fecha, los Estados Unidos de América y el Commonwealth de las Islas Marianas Septentrionales continúan manteniendo profundas discrepancias en relación con cuestiones fundamentales de soberanía que afectan directamente a nuestro derecho a la autonomía interna."

(S/22034, pág. 2)

Y continúa la comunicación del señor Gobernador, para afirmar más adelante:

"Sería prematuro que las Naciones Unidas procediesen a derogar el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria, a menos que se hubiesen propuesto abandonarnos, cosa que esperamos que no suceda." (Ibid.)

Si esta reunión, tan discreta, tan carente de público, tiene alguna trascendencia en la prensa, quizá por esa vía el Gobernador reciba la cortés respuesta del Consejo de Seguridad a su solicitud, y tal vez llegue a la amarga conclusión de que, efectivamente, el Consejo de Seguridad decidió abandonarlo y, además, abandonar el cumplimiento de obligaciones muy claras que, mientras rigió el Artículo 83 de la Carta, el Consejo tuvo.

Como le decía, señor Presidente, del antiguo Territorio del Pacífico hay tres entidades cubiertas por el último párrafo de la parte dispositiva de esta resolución, una de las cuales se expresó de modo tan claro como el que recoge la carta de su Gobernador. Hay otras, cubiertas por el último párrafo de la resolución que, aparentemente, estarían satisfechas con la resolución que el Consejo acaba de aprobar.

Sin embargo, hay muchas indicaciones para pensar que la situación no es tan grata, ni la alegría es tan generalizada en las otras partes del antiguo Territorio, o en las otras entidades, según se prefiera usar ahora la nueva terminología.

El 6 de diciembre de 1990 - probablemente mientras los miembros del Consejo de Seguridad nos enfrascábamos en nuestras encarnizadas discusiones acerca del "would", el "should" y el "could" para la declaración que usted emitiera hace unos días, la televisión norteamericana presentó un programa, parte del cual se realizó desde el territorio de las Islas Marshall, y donde se revelaron algunas cosas que quizá hubieran sido de interés del Consejo, antes de tomar la decisión tan importante y apresurada que adoptamos en la tarde de hoy.

Uno de los comentaristas de este programa, Diane Sawyer, al iniciarlo decía lo siguiente:

(continúa en inglés)

"Ellos perdieron casi todo; su cultura, su independencia, su salud. En los decenios de 1940 y 1950, los Estados Unidos hicieron de las Islas Marshall un punto cero, y la gente se convirtió en conejillos de indias nucleares."

(continúa en español)

Más adelante en el programa, el comentarista Sam Donaldson decía lo siguiente:

(continúa en inglés)

"Buenas noches. Esta noche empezamos con la terrible historia de cómo la ocupación de un territorio extranjero por un país grande está destruyendo la vida de la gente que vive ahí. Y no estamos hablando del Iraq o de Kuwait. Nos estamos refiriendo a los Estados Unidos y a las Islas Marshall. Y si piensan que el destruir la vida de un pueblo es demasiado fuerte, esperen hasta ver lo que descubrimos.

Quizá recuerden haber escuchado hablar del Atolón de Bikini. Ahí fue donde los Estados Unidos hicieron explotar su mayor bomba de hidrógeno. Bikini forma parte de las Islas Marshall que, después de la segunda guerra mundial, se convirtieron, de hecho, en una colonia de los Estados Unidos. Oficialmente, la independencia llegó a las Islas Marshall en 1986, pero los abusos y la dominación norteamericanos no terminaron."

(continúa en español)

Y, efectivamente, el programa después mostró interesantes vistas del Territorio. Entrevistó a algunas personalidades, oficiales y gente del pueblo, y presentó evidencias de cómo el Territorio de ese archipiélago de las Marshall, primero fue convertido en campo de ensayo para las experiencias nucleares que causaron efectos que todavía perduran sobre la población en forma realmente impresionante. Según este programa, casi 10.000 habitantes de las Islas actualmente están refugiados en una pequeña porción de ella de 78 acres de extensión, que se considera el lugar más superpoblado de la Tierra, donde han debido refugiarse como consecuencia de que el resto del Territorio no es precisamente habitable por los efectos que todavía hoy, varios decenios después, ese pueblo tiene que pagar como resultado de haber sido convertido en un perímetro para pruebas con artefactos nucleares. La cifra que da este programa norteamericano, de casi 10.000 habitantes de las Marshall, equivale a una cuarta parte de la población de ese archipiélago.

Después, los autores de este programa nos explican que, no habiendo sido suficiente con aquel pasado dramático que sufrieron las Islas, posteriormente han sido convertidas en un lugar para el depósito de desperdicios procedentes del territorio continental norteamericano. Y se habla incluso de la posibilidad de que entre esos desperdicios se incluyan también desechos nucleares.

El Presidente de las Islas Marshall, que se supone que es uno de los representantes de una de las entidades de lo que antes fue un Territorio - y que sí está de acuerdo con la resolución que ustedes tuvieron la gentileza de obsequiarle hoy -, el Presidente Amata Kabúa, explicando por qué su país y su pueblo se veían obligados a negociar con los Estados Unidos y a aceptar que ocurrieran cosas como ésta de destinar las Islas a centro para volcar los desperdicios estadounidenses, dijo algo que quizá resuma un poco el proceso de tutela a que estas Islas fueron sometidas y que hoy culmina tan gloriosamente.

El Presidente Kabúa dijo lo siguiente:

(continúa en inglés)

"Perdimos muchas cosas en ese Pacto. Lo lamentamos, pero ¿qué se puede hacer? Quiero decir, cuando uno crece junto a un hermano que es mucho más grande que uno y que le pega, ¿qué se puede hacer?"

(continúa en español)

Los que consideren que el Consejo de Seguridad realmente ha culminado un ejercicio de descolonización o de respeto de la voluntad de los pueblos, quizás hubieran hecho mejor en tratar de averiguar antes qué pensaban y qué piensan los representantes de esos territorios sobre cuyo destino tan ligeramente y tan apresuradamente nos hemos visto en la obligación de actuar.

Sr. RICHARDSON (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)

(interpretación del inglés): Mi Gobierno ha sido miembro del Consejo de Administración Fiduciaria desde su creación, y siempre hemos desempeñado un papel activo en su labor. Tenemos también vínculos de amistad de larga data con los países y los pueblos del Pacífico meridional. Por lo tanto, la resolución que acabamos de aprobar constituye un motivo de gran satisfacción para mi delegación.

Puede haber pocas regiones del mundo cuyo desarrollo económico y político y cuyas aspiraciones hayan sido tan bien verificados y planeados en el transcurso de los años como los del Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico. Consideramos que el Consejo de Administración Fiduciaria siempre ha cumplido debidamente con su tarea. Ha enviado en forma regular muchas misiones visitadoras a las partes integrantes del antiguo Territorio en fideicomiso. En lo que respecta a mi delegación, nos enorgullecemos de que el Consejo de Seguridad haya podido promover en forma eficaz la expresión libre y justa de los deseos de los habitantes de ese Territorio.

Quisiera referirme brevemente a la resolución que el Consejo de Administración Fiduciaria aprobó en 1986, en la que se señala:

"Habiendo escuchado las declaraciones formuladas por los representantes elegidos de los Gobiernos del Territorio en fideicomiso, en las que solicitan la pronta conclusión del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria, y considerando que ello refleja los deseos libremente expresados del pueblo del Territorio en Fideicomiso." (Resolución 2183 (LIII) del Consejo de Administración Fiduciaria, séptimo párrafo del preámbulo)

Más adelante, en uno de los párrafos de la parte dispositiva, el Consejo de Administración Fiduciaria

"Toma nota de que los pueblos de las [entidades interesadas] han ejercido libremente su derecho a la libre determinación en plebiscitos observados por las misiones visitadoras del Consejo de Administración Fiduciaria."

(Ibid., párrafo 1 de la parte dispositiva)

En realidad, tengo ante mí una carta de fecha septiembre de 1986 del Gobernador del Commonwealth de las Islas Marianas Septentrionales, en la que señala precisamente estos aspectos.

En consecuencia, mi delegación acoge con beneplácito esta conclusión parcial del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria. Queremos hacer llegar nuestras felicitaciones a los pueblos de los Estados Federados de Micronesia, la República de las Islas Marshall y el Commonwealth de las Islas Marianas Septentrionales. Les deseamos mucho éxito y toda la prosperidad en los años venideros.

Sr. PICKERING (Estados Unidos de América) (interpretación del inglés): No es frecuente que el Consejo de Seguridad pueda tomar una medida aparentemente pequeña que resulta tan importante para un grupo de personas. Creo que la decisión que el Consejo de Seguridad adoptó hoy es una de esas medidas. Uno de los principios fundamentales que las Naciones Unidas tratan de defender es el derecho a la libre determinación. Los pueblos de las antiguas entidades del Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico participaron en un proceso que condujo al logro real de la libre determinación para tres partes de ese Territorio. Las Naciones Unidas promovieron y observaron en forma activa dicho proceso, que ha culminado con éxito. El Consejo de Administración Fiduciaria envió varias misiones para que observaran los plebiscitos celebrados en cada una de esas entidades. En 1986, el Consejo de Administración Fiduciaria concluyó que los pueblos interesados habían logrado la libre determinación. La medida que hemos tomado hoy constituye el respaldo del Consejo de Seguridad a la medida adoptada por el Consejo de Administración Fiduciaria, que fue tan importante para esos pueblos.

Quiero expresar la satisfacción de mi Gobierno por este respaldo a la voluntad de los pueblos involucrados.

Sr. LOZINSKIY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)

(interpretación del ruso): El Consejo de Seguridad ha adoptado una decisión sobre un problema que había permanecido sin resolver desde hace muchos años. Plenamente conscientes de las complicaciones históricas y jurídicas de la cuestión de Micronesia, observamos con satisfacción que el Consejo de Seguridad - que, de conformidad con la Carta, tiene la importante tarea de garantizar que las Naciones Unidas cumplan con su responsabilidad respecto a territorios en fideicomiso estratégicos - haya llegado a una solución mutuamente aceptable sobre la base del derecho de los pueblos a la libre determinación y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Carta de las Naciones Unidas.

Durante muchos años, el Consejo de Administración Fiduciaria se ha ocupado de las cuestiones relativas al desarrollo económico, social y político del Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico, y ha presentado los informes pertinentes al Consejo de Seguridad. Hoy podemos observar con satisfacción que los Estados Federados de Micronesia, la República de las Islas Marshall y el Commonwealth de las Islas Marianas Septentrionales han ejercido libremente su derecho a la libre determinación al aprobar sus acuerdos respectivos acerca de su nueva condición jurídica, en plebiscitos que fueron observados por misiones visitadoras del Consejo de Administración Fiduciaria. Además de esos plebiscitos y de las decisiones de los organismos jurídicos adecuados establecidos en las entidades, se adoptaron resoluciones por las que se aprueban esos acuerdos acerca de su condición jurídica y se expresa libremente el deseo de poner término a la condición jurídica de esas entidades como partes del Territorio en fideicomiso.

No excluimos la posibilidad de que en el futuro puedan surgir muchas cuestiones nuevas de carácter jurídico, económico y de otro tipo para los pueblos de Micronesia. Pero abrigamos la esperanza de que esas cuestiones se resuelvan teniendo plenamente presentes los intereses y la voluntad libremente expresada de los habitantes de Micronesia. Observamos que los miembros del Foro del Pacífico Meridional, que deseaban que se pusiera término al Acuerdo sobre Administración Fiduciaria con respecto a esas tres entidades de Micronesia acogieron con beneplácito la decisión que adoptó hoy el Consejo de Seguridad.

En nuestra opinión, la decisión que el Consejo de Seguridad adoptó con respecto a Micronesia ayudará a la creciente tendencia hacia la reducción de la presencia militar en las regiones del Pacífico y de Asia. En ese sentido, observamos que durante la celebración de las consultas del Consejo de Seguridad se dieron garantías de que los Estados Unidos no tenían la intención de establecer bases militares adicionales en Micronesia.

En la resolución aprobada hoy, el Consejo de Seguridad ha expresado la esperanza de que el pueblo de Palau pueda completar en el momento apropiado el proceso de libre ejercicio de su derecho a la libre determinación. Ello permitiría que el Consejo de Seguridad decidiera, en el momento adecuado, poner término en forma definitiva al Acuerdo sobre Administración Fiduciaria.

Estamos firmemente convencidos de que la solución definitiva del problema de Micronesia podría contribuir en gran medida al mejoramiento de la situación no sólo en esa región sino también en las relaciones internacionales en general y promovería el establecimiento de una cooperación beneficiosa mutua entre los Estados.

Sr. TADESSE (Etiopía) (interpretación del inglés): Mi delegación votó a favor de la resolución que acabamos de aprobar, en el entendimiento de que las tres entidades del Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico han expresado, en plebiscitos observados por las Naciones Unidas, su voluntad en cuanto a la forma de determinar su propio futuro. Ello garantiza la terminación parcial del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria.

Obramos así basándonos en la confirmación de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, que ha decidido, como se apunta claramente en la parte dispositiva del proyecto de resolución que propuso al Consejo de Seguridad, que en los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall y las Islas Marianas Septentrionales se han alcanzado plenamente los objetivos del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria y que ha cesado la aplicabilidad de dicho Acuerdo respecto de esas entidades.

Sin embargo, como apuntaban la carta del Gobernador del Commonwealth de las Islas Marianas Septentrionales y el Representante Permanente de los Estados Unidos, aún quedan negociaciones en curso entre los Estados Unidos y los representantes elegidos de las Islas Marianas Septentrionales para que los términos del Pacto se apliquen plenamente. En consecuencia, esperamos sinceramente que se resuelvan pronto estos desacuerdos pendientes y que las preocupaciones expresadas en la carta del Gobernador de las Islas Marianas Septentrionales se traten eficazmente con arreglo al espíritu del Pacto que han firmado.

Mi delegación comparte también la opinión del representante de Palau y de los miembros del Foro del Pacífico Meridional, expresada en la carta que enviaron, de que el pueblo de Palau, la cuarta entidad del Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico, podrá ejercer libremente el derecho a la libre determinación en un futuro no muy lejano.

El PRESIDENTE (interpretación del árabe): No hay más oradores inscritos en mi lista. El Consejo de Seguridad ha concluido así las tareas de esta sesión.

Se levanta la sesión a las 17.25 horas.